



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



Managua, 31 de octubre de 2012

C I R C U L A R

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de
Apelaciones.
Tribunales de Apelaciones Salas Civil,
Penal y Especializada en Violencia y
Justicia Penal Adolescente.
Jueces Civiles de Distrito
Jueces de Distrito de lo Penal de
Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de
Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de
Ejecución de Sentencia y Vigilancia
Penitenciaria
Jueces Penal de Distrito de
Adolescentes
Jueces de Distrito Especializados en
Violencia.
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo
Juez Único Certificador de Distrito
Civil
Jueces de Ejecución y Embargo del
municipio de Managua

Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales y
Únicos
Dirección Nacional de Registros
Registros Públicos de la Propiedad
Inmueble y Mercantil.
Defensoría Pública
Instituto de Medicina Legal
Escuela Judicial
Dirección Alternativa de Resolución de
Conflictos
Secretarios de Actuaciones
Oficinas de Recepción y Distribución
de Causas
Oficinas de Atención al Público del
Complejo Judicial Nejapa
Oficinas de Atención al Público de los
Modelos de Gestión de Despachos
Judiciales
Oficinas de Notificaciones
Oficinas de Apoyo Judicial de
Managua
Oficinas de Apoyo Procesal de
Managua
Toda la República

Estimados Señores:

Con instrucciones de los Honorables Magistrados que integran el Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial y en concordancia a lo dispuesto por el Ministerio del Trabajo en comunicado fechado treinta y uno de los corrientes, tengo a bien hacer de su conocimiento que se concede asueto con goce salario el día viernes dos de noviembre del corriente año, por tratarse del día de los difuntos.

También se les recuerda que los artos. 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" establecen los períodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el día dos de noviembre dentro de los mismos, en consecuencia les reitero la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma, las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE), deberán designar un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país, incluyendo los Juzgados Locales Únicos.


Así mismo hacer del conocimiento de los Jueces de lo Civil lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales y Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencias, Juzgados Locales Penales y Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes, judicaturas que laborarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, debiendo ser autorizados por el Presidente de cada Circunscripción, quién deberá informar a esta Secretaría al respecto de los mismos, valorando los casos en los que sea necesario que labore algún otro Juzgado.



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 "Ley de Amparo" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recibirá los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos de las diferentes Salas que se llegasen a presentar.

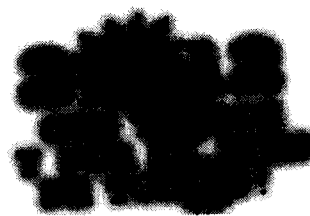
Sin más a que referirme me suscribo, les saludo;


**Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia**





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional
El Pueblo, Presidente!



COMUNICADO

La Ministra del Trabajo en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 185, Código del Trabajo vigente, en sus artículos 66 y 264 inciso d)

HACE SABER

A todos los empleadores y personas trabajadoras del país, lo siguiente:

I

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 66 del Código del Trabajo, se concede asueto con goce de salario, el día Viernes dos de Noviembre del corriente año a todas las personas trabajadoras y empleadores del sector público, entes descentralizados y empresas adscritas al mismo, por conmemorarse en esta fecha el día de los difuntos a fin que las mismas puedan visitar en los diferentes cementerios a sus respectivos deudos.

II

En el caso de los empleadores y personas trabajadoras del sector privado, deberán estos ajustarse a la costumbre o acuerdos realizados entre las partes.

III

Se exceptúan las actividades que no puedan interrumpirse por encontrarse dentro de los casos previstos en el artículo 69 del Código del Trabajo, así como aquellas empresas que por sus características están afectadas por el presente ciclo agrícola.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta y un días del mes de Octubre del año dos mil doce.

Jeanette Chaves
Dra. Jeanette Chaves
Ministra del Trabajo

NICARAGUA:
LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ!
ORGANISMO COOPERATIVO GOBIERNO

MINISTERIO DEL TRABAJO

Estadio Nacional 300 metros al norte, Managua
Teléfono: (505) 2222 - 2115
Correo: despachoministra@mitrab.gob.ni